



En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las trece horas y diez minutos del día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fco. Javier López de San Román Laño, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión *extraordinaria y urgente*, con la asistencia de los siguientes Concejales que constituyen la Corporación al completo:

- D. Rubén Senosiáin Urbistondo.
- D. José María López de Mendiguren Anuncibay.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

Se procede a votar la urgencia de la sesión y una vez ratificada la misma, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

***1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.***

Pregunta el Sr. Alcalde a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 2 de agosto de 2018 y no existiendo ninguna se tiene el acta por aprobada.

***2.- Adjudicación de la obra de renovación del alumbrado público de Arguiñáriz, incluido en el apartado de Programación Local del P.I.L. 2017-2019.***

Se informa por Secretaría de que estaba prevista la adjudicación mediante el procedimiento de régimen especial para contratos de menor cuantía establecido en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, pero ha habido un contratiempo y no se ha podido obtener el presupuesto solicitado para la adopción del acuerdo de adjudicación en este Pleno, por lo que queda pospuesta su aprobación.

***3.- Adjudicación del contrato de obra “Camino entre Arguiñáriz y Echarren de Guirguillano”, financiada con cargo al Plan de Inversiones Locales 2017-2019.***

Mediante acuerdo de 2 de agosto de 2018 se inició el procedimiento de contratación de la obra “Adecuación del camino entre Arguiñáriz y Echarren de Guirguillano” conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Enrique Montero, por procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, y se aprobaron el proyecto, el pliego de cláusulas administrativas, el gasto y la composición de la Mesa de Contratación, así como la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Las empresas presentadas en tiempo y forma en el procedimiento de licitación han sido Apezetxea Anaiak S.L. y Excavaciones Fermín Osés S.L.

La Mesa de Contratación, en base a informe obrante en el expediente administrativo del técnico redactor del proyecto, asignó, de los 50 puntos máximos del apartado de criterios no evaluables mediante fórmulas (Sobre nº 2), a Apezetxea Anaiak S.L. y Excavaciones Fermín Osés S.L. las valoraciones de 48 y 41 puntos respectivamente.

En cuanto al contenido de la parte de las ofertas relativas a criterios de valoración cuantificables mediante fórmulas (sobre nº2), se obtuvieron los siguientes resultados:

EMPRESA/ PERSONA FÍSICA	PLAZO ADICIONAL DE GARANTÍA  (5 puntos)	OFERTA ECONÓMICA  (35 puntos)	COMPROMISO DE TRABAJADORES CLÁUSULA SOCIAL (10 puntos)	TOTAL  (50 puntos)
Apezetxea Anaiak S.L.	5	35 (44.979,74€)	10	50
Excavaciones Fermín Osés, S.L.	0	32,33 (48.701,35)	0	32,33

En el conjunto de las ofertas cada licitador obtuvo las siguientes puntuaciones totales:

EMPRESA/ PERSONA FÍSICA	PUNTUACIÓN SOBRE Nº2: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTUACIÓN SOBRE Nº3: CRITERIOS CUANTIFIABLES MEDIANTE FÓRMULAS	TOTAL PUNTUACIÓN:
Apezetxea Anaiak S.L.	48	50	98
Excavaciones Fermín Osés, S.L.	41	32,33	73,33

En correspondencia con lo señalado, se ha formulado por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de "Adecuación del camino entre Arguiñáriz y Echarren de Guirguillano" a favor de la empresa Apezetxea Anaiak S.L. por importe de 44.979,74€ más el IVA correspondiente, por estimarse que es la oferta en su conjunto más ventajosa.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk<sup>a</sup> 084418

Consecuentemente, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, por unanimidad de votos a favor de los corporativos y con la mayoría legalmente requerida, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a Apezetxea Anaiak S.L., con CIF. B-31950488, el contrato de obra para la “*Adecuación del camino entre Arguiñáriz y Echarren de Guirguillano*” conforme al pliego, al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Forestal Enrique Montero y a las condiciones recogidas en la oferta presentada, por el precio total de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMO (44.979,74€), al que habrá de añadirse el IVA correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (54.425,49€), con cargo a la partida 1.4540.6190001 “*Reparación camino entre Arguiñáriz y Echarren de Guirguillano*” del presupuesto de gasto del año 2018.

TERCERO.- Notificar a la adjudicataria que en el plazo de 10 días desde la recepción del presente acuerdo deberá hacer entrega en las oficinas del Ayuntamiento de Guirguillano, o en la Sede de la Agrupación de Servicios Administrativos de Valdemañeru en Cirauqui, de la documentación señalada en la cláusula decimooctava de los pliegos de cláusulas económico administrativas y que es la siguiente:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la **garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato (4% del precio de adjudicación si IVA)**
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

CUARTO.- Advertir a la adjudicataria de que, en cualquier caso, deberá presentar previamente a la firma del contrato, como requisito previo e indispensable para su formalización, la documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional conforme se dispone en los epígrafes 7, 8 y 14 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de participantes en la licitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las trece horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de que se extiende la presente acta que la firma el Sr. Alcalde, y que, como Secretario, doy fe.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'B' with a horizontal line underneath it.